

Decreto No. 591 que nombra al Doctor René Malagón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República del Ecuador
(G. O. No. 7798, del 2 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 591

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5to. de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El doctor René Malagón queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República del Ecuador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 592, que integra la Comisión Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.

(G. O. No. 7798, del 2 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 592

VISTO el artículo 6º de la Ley No. 4033 de fecha 15 de enero de 1955 mediante la cual se instituye la Comisión Nacional de Literatura Infantil y Juvenil;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los señores Doctor Armando Oscar Pacheco, Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes y Doctor Antonio Paredes Mena, Intendente de Educación del Departamento Sudeste, con asiento en Ciudad Trujillo, quedan nombrados Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión

Nacional de Literatura Infantil y Juvenil; y los señores Presbítero Doctor Juan Félix Pepén, representante del Arzobispado de Santo Domingo, Gilberto Hernández Ortega, Profesor de Pintura de la Escuela Nacional de Bellas Artes, y Julio Postigo, agente de revistas infantiles y juveniles, vocales de la referida Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 593, que autoriza la impresión de sellos para documentos y otras especies timbradas.
(G. O. No. 7798, del 2 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 593

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio del año 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para Documentos:

250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS).

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00 (UN PESO).

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$6.00 (SEIS PESOS).

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores, y la numeración que se debe aplicar en la Litografía se hará en tinta legible, comenzando con el número 2,250,001 en los de RD\$0.25, 2,300,001 en los de RD\$1.00 y 235,001 en los de RD\$6.00,